



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 282-2010-MDL/GM

Expediente N° 004108-2009

Lince, 29 DIC 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004108-2009 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado Jesús Toledo Leyva, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 14.Dic.2009, el administrado Jesús Toledo Leyva, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 046-2009-MDL-GSC, de fecha 12.Nov.2009, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el indicado administrado.

Que, el administrado impugnante refiere que como señaló en su recurso de reconsideración, que se le impone una sanción pecunaria, de la cual no se encuentra conforme por contar con Licencia de Funcionamiento, la cual fue tramitada ante esta Municipalidad con el Expediente N° 4129-2008 y que no se le ha entregado pese al tiempo transcurrido, por lo que considera que cuenta con la misma al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29090 - Ley del Silencio Administrativo Positivo.

Que, es de tenerse en consideración que mediante Notificación de Infracción N° 002133 – 2009 de fecha 30.Jul.2009, se notificó al administrado impugnante don Jesús Toledo Leyva, por la comisión de la infracción tipificada con el código 12.01 contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, cuya descripción corresponde "*Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento*".

Que, en cuanto a lo manifestado por el impugnante en el sentido de cuenta con la correspondiente Licencia Municipal de Funcionamiento obtenida por haber operado el silencio administrativo positivo por el transcurso del tiempo sin haberse pronunciado esta administración municipal dentro del término de ley.

Que, al respecto, es de tenerse en consideración que mediante Informe Técnico N° 052-2010-GVA, de fecha 14.Oct.2010, expedido por personal de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, se da cuenta que el local ubicado en el Jr. Mariscal Las Heras N° 548 del distrito de Lince, se encuentra ubicado en zonificación Vivienda Taller, V.T., precisándose que existió un trámite de licencia de funcionamiento a nombre del Sr. Jesús Toledo Leyva, tramitado con el Expediente N° 4129-2008 y dicho trámite de Licencia de Funcionamiento, fue declarado IMPROCEDENTE, por la consideraciones establecidas en la Resolución Subgerencial N° 009-2009-MDL/SCA de fecha 05.Feb.2009 y se concluye en informar que actualmente no se viene gestionando ningún trámite de Licencia de Funcionamiento en dicho local.

Que, de lo expuesto, queda claro que el administrado impugnante no cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento para ejercer actividades comerciales relacionadas con el giro de Restaurante, en el local ubicado en el Jr. Mariscal Las Heras N° 548 – Lince, por lo que en aplicación de lo establecido en la Ordenanza N° 188-MDL, modificada por la Ordenanza N° 223-MDL, artículo 13°, que señala: "*Se encuentra terminantemente prohibido que tanto personas naturales como jurídicas ejerzan actividad económica dentro del distrito de Lince sin que cuenten anticipadamente con la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente*", por lo en merito de lo dispuesto en dicho dispositivo legal es que se sancionó al administrado impugnante.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 282-2010-MDL/GM

Expediente N° 004108-2009

Lince, 29 DIC 2010

Que, de lo expuesto, se determina que el administrado impugnante ejerce actividad comercial sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento, por lo que se debe de desestimar el recurso impugnatorio interpuesto y confirmar la sanción impuesta.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 800-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Jesús Toledo Leyva, contra la Resolución Gerencial N° 046-2009-MDL-GSC, de fecha 12.Nov.2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa. .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control la cobranza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control su ejecución y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irene Castro Lora
Gerente Municipal